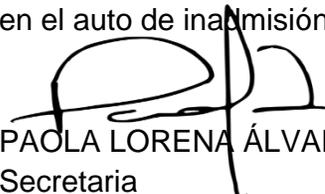


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 6 de julio de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2016-00035-00, del causante FERNANDO MARROQUÍN; informándole que venció el término para corregir la demanda de PARTICIÓN ADICIONAL propuesta por la señora CAROLINA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de las menores de edad reconocidas como herederas del mencionado causante, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.


PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA - EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 102

Patía - El Bordo, Cauca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DEMANDA DE PARTICIÓN ADICIONAL - SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2016-00035-00

Causante: FERNANDO MARROQUÍN

Demandante: CAROLINA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de las menores de edad reconocidas como herederas del mencionado causante.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia; se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.º 90 de 23 de junio de 2021, sin que la demandante subsanara los defectos de la demanda advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de PARTICIÓN ADICIONAL, incoada mediante apoderado judicial por la señora CAROLINA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de las menores de

edad reconocidas como herederas del causante FERNANDO MARROQUÍN, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2016-00035-00, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR el presente asunto, previas las anotaciones de rigor en el Libro Radicador correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza